

Acordado 40 Sobre estadística municipal.

El Concejo de Bucaramanga,
acuerda:

Artículo 1º: Desde el 1º de enero de 1917 funcionará en el Municipio una Oficina de Estadística servida por un empleado denominado Oficial de Estadística, el cual sería nombrado por el Concejo en virtud de la facultad que le confiere el artículo 2º de la Ordenanza 39 de 1916, y devengaría un sueldo mensual de cuarenta pesos siendo de su cargo los gastos de escritorio.

Artículo 2º: Dicho empleado tendrá su oficina en el Despacho de la Alcaldía y trabajará el mismo número de horas diarias señalado por la ley para el Alcalde y sus subalternos.

Artículo 3º: La Oficina que se crea por el presente Acuerdo tendrá el carácter de Oficina subalterna de Estadística provincial, dependiente del Departamento del Ramo, con el fin de supervisar la organización y funcionamiento de las oficinas municipales de Estadística en la Provincia de Bucaramanga.

Artículo 4º: Son funciones de la Oficina municipal de Estadística, además de las comunes a toda Oficina municipal del Ramo, y de las contenidas en el artículo 4º de la citada Ordenanza, las detalladas en los incisos 1º, 2º y 3º del artículo 6º de la misma. El Alcalde - bajo cuya inmediata vigilancia funcionaría la Oficina de Estadística - reglamentaría el Ramo de conformidad con dicha Ordenanza 39 y con el presente Acuerdo.

Artículo 5º: El Oficial de Estadística se encargará, además, de la formación de una mono-

grafía detallada y minuciosa del Municipio, la cual, después de revisada por el Concejo, se publicará por cuenta del Municipio si el Erario lo permite.

Artículo 6: Este Acuerdo regirá desde el 1º de enero de 1917. En el Presupuesto para dicho año se incluirá la cantidad necesaria para su cumplimiento.

Dado en Bucaramanga a 29 de noviembre de 1916.

El Presidente
Nástor Pratón

El Secretario,
Marco Gómez.

REPUBLICA DE COLOMBIA.
ESTADO PLURAL
ALCALDE MUNICIPAL
BUCARAMANGA

Diciembre 2 de 1916.

Publíquese y ejecútese.

Sucesión de fondo

Ejecuto Sepa

GUBERNACION DEL DEPARTAMENTO.

Despacho de Hacienda.

Bucaramanga 5 de diciembre 1916

APROBADO. Con la advertencia de que la reglamentación de la correspondencia al Jefe de la Oficina Departamental (Art. 5º - Original de la Ordenanza 39 de 1916). Eustovalderrama

El Secretario de Hacienda.

Ramón Lira